

REPORTE DE AUDIENCIA DEL ARTICULO 372 - ETAPA CONCILIATORIA - RADICADO No. 2023-00022-00 - CASE 19295

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Mié 13/03/2024 17:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>
 CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)
 INFORME_-_COT_DDA_-_TERESITA_GORDILLO_-_LIBERTY (1).docx;

Buenas tardes estimados doctores,

Por medio del presente me permito reportar lo sucedido en la etapa conciliatoria que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en el proceso que se refiere a continuación, donde por común acuerdo de las partes en los términos del artículo 161 de la referida norma se suspendió el proceso hasta el próximo 29 de mayo de 2024 a las 9:00 am, fecha en la cual se llevará acabo la diligencia:

Despacho:	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Pasto
Naturaleza del proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Cuantía:	\$ 726.785.220
Demandantes:	1. Teresita Gordillo (madre) 2. Carlos José Narváez (padre) 3. Laura Narváez Gordillo (hermana) 4. Camila Narváez Gordillo (hermana) 5. Carlos Eduardo Narváez Gordillo (hermano)
Apoderado:	Dr. Sebastian Arias de la Cruz
Demandados directos:	7. Mónica Eugenia Erazo Tobar 8. Liberty Seguros S.A.
Llamados en garantía:	Seguros Alfa S.A.
Radicado:	52001310300320230002200

CASE:	19295
Apoderado designado:	Juana Carolina Pernía Osorio

1. Contacto previo a la diligencia:

la suscrita el pasado 08 de marzo de 2024 tuvo una comunicación con el apoderado principal de los demandantes (el doctor Sebastián Arias) quien manifestó que el caso podría ser conciliado en \$400.000.000

2. Diligencia de conciliación ante el despacho:

El señor Juez pregunta a las partes si les asiste animo conciliatorio para lo cual, la apoderada sustituta de los demandantes (la abogada Andrea Ríos) aludió que los demandantes conciliaban por el valor de \$700.000.000.

Por parte de las coaseguradoras, se realizó un ofrecimiento final de \$300.000.000 donde \$230.000.000 eran por parte de Liberty en calidad de Líder y Alfa con \$70.000.000.

No obstante, esta oferta fue rechazada de plano por los demandantes, generando un gran revuelo en la audiencia, aludiendo: i) Todo el daño que se le había causado a la familia con la muerte de la menor, ii) que el valor asegurado de la póliza es de \$2.000.0000.0000, iii) que han pasado 5 años desde el accidente y iv) que la última jurisprudencia reconoce \$75.000.000 por concepto de daño moral y de daño a la vida de relación.

Para lo cual, los representantes legales de las compañías aseguradoras y las apoderadas establecimos puntos como: i) la tasación técnica del daño, ii) la improcedencia automática del pago del valor asegurado, iii) las pretensiones fijadas en la demanda, iv) la conversación previa que se tuvo con el apoderado principal, v) la tasación que ha realizado la Corte.

3. Propuesta conciliatoria del señor Juez:

El señor Juez establece como formula de arreglo el valor de \$500.000.000

4. Suspensión del proceso en los términos del artículo 161 CGP:

Con el fin de ver la posibilidad de conciliar el caso, se suspende el proceso hasta el próximo 29 de mayo de 2024 a las 9:00 am cuando se reanudará la audiencia que trata el artículo 372.

Nota: Alfa se comprometió a llevar el caso al comité con el fin de ver la posibilidad de aumentar la cuantía.

Así mismo la parte demandante aludió en audiencia que no conciliaban por menos de la cifra establecida por el señor Juez.

5. Reliquidación:

[@Diana Carolina Benitez Freyre](#) te remito el informe con la reliquidación del caso con el fin de ponerlo en consideración de la compañía.

Es necesario indicar que Pasto está calculando el daño moral en \$72.000.000 y el daño a la vida de relación en \$60.000.000.

[@Aura Maria Coral Guerra](#) por favor colaborarnos consiguiendo el acta de la audiencia.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Saludos,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

jpernia@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Nariño - Pasto <j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de marzo de 2024 8:59

Para: Sebastian Arias Delacruz <sebastianarias86@hotmail.com>; Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>; nelymoralesb@hotmail.com <nelymoralesb@hotmail.com>; asanabria@sanabriagomez.com <asanabria@sanabriagomez.com>

Asunto: proceso verbal No. 2023-00022-00, remisión link audiencia inicial

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Calle 19 Carrera 23 Esquina – Bloque Antiguo – Of. 405 – Tel. 7290517 – Fax 7226494
j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan de Pasto, 12 de marzo de 2024

J3CC.-0337

Doctor:

SEBASTIÁN ARIAS DE LA CRUZ

Apoderado parte demandante

Correo electrónico: sebastianarias86@hotmail.com

Doctora:

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

Apoderada sustituta de demandada y llamada en garantía Liberty Seguros S.A.

Correo electrónico: jpernia@gha.com.co

Doctora:

NELSY LUCIA MORALES BETANCUR

Apoderada demandada Mónica Eugenia Erazo tobar

Correo electrónico: nelcymoralesb@hotmail.com

Doctora:

MARÍA CAMILA MANRIQUE DELGADO

Apoderada sustituta llamada en garantía Seguros Alfa S.A.

Correo electrónico: asanabria@sanabriagomez.com

Radicación:	520013103003-2023-00022-00
Asunto:	Verbal de R.C.E.
Demandante:	Teresita de Jesús Gordillo Padilla y otros
Demandado:	Mónica Erazo Tobar y otros

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir link de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. a practicar el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).

<https://call.lifesizecloud.com/20955211>

Atentamente,

Secretaría

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.